



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

654

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

16 NOV 2022

VISTOS: El Memorándum N° 1341-2022/GRP-100010 de fecha 28 de octubre de 2022; el Informe 1453-2022/GRP-460000 de fecha 17 de octubre de 2022; y, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Gobierno Regional Piura.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 18 de octubre de 2022, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", esta Gobernación Regional suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Gobierno Regional Piura, cuyo objeto es el siguiente: *"El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LAS PARTES** en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con sus políticas institucionales, para la implementación de intervenciones articuladas, en el ámbito del departamento de Piura, orientadas a mejorar la atención de demandas y necesidades diferenciadas de la población en situación de pobreza y pobreza extrema en todo su ciclo de vida, a través de acciones conjuntas que permitan la mejora continua de las presentaciones sociales e intervenciones priorizadas, contribuyendo en la implementación de la Política de Desarrollo e Inclusión Social"*;

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, define en su artículo 3 la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, de la manera siguiente: *"La Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) es el marco de normas, lineamientos, objetivos, estrategias, metas, acciones e instrumentos que organizan y orientan las intervenciones que desarrollan los agentes públicos de los tres niveles de gobierno para el logro de resultados y metas comunes en el cierre de brechas de acceso a servicios públicos universales de calidad y oportunidades de desarrollo integral a favor de la población excluida del país"*. Asimismo, en su artículo 5 establece que la finalidad del SINADIS, es la siguiente: *"El SINADIS asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales"*;

Que, el artículo 12 del Reglamento citado en el párrafo anterior, establece cuales son los roles de los gobiernos regionales en el marco del SINADIS, señalando, entre otros, los siguientes: *"(...) b) Articular las demandas de las poblaciones excluidas de su ámbito en objetivos y prioridades regionales, que sirvan de sustento para el diseño de las políticas nacionales, así como de las propias políticas regionales, en materia de desarrollo e inclusión social. (...) d) Adecuar a la realidad regional y a la diversidad de las necesidades ciudadanas expresadas en ella, las políticas y programas nacionales para el desarrollo e inclusión social, complementándolos con los recursos y capacidades regionales, y articulándolos con los de los gobiernos locales de su ámbito. e) Organizar en modalidades de entrega apropiadas a la realidad regional que aseguren eficiencia, calidad e igualdad de oportunidades, los servicios públicos bajo su responsabilidad que contribuyen a los resultados de la política de desarrollo e inclusión social"*;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 654 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 11 6 NOV 2022

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", prescribe que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, asimismo, el artículo 60 de la citada "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" regula las funciones de los gobiernos regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades estableciendo, entre otras, las siguientes: "a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales; b) Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por los Gobiernos Regionales de lo que les compete de las políticas y programas señalados en el presente inciso (...)";

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

654

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 11 6 NOV 2022

administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Gobierno Regional Piura, suscrito el 18 de octubre de 2022, el mismo que consta de veintidós (22) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
[Firma manuscrita]
Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

CONVENIO N° 006-2022-MIDIS



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, en adelante **MIDIS**, con R.U.C. N° 20545565359, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por la señora Ministra **DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA**, identificada con DNI N° 06256217, designada mediante Resolución Suprema N°098-2022-PCM, en ejercicio de sus facultades; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por el señor **MARCO ANTONIO PURIZACA PAREJA**, Gobernador Regional (e) y Vicegobernador Regional, identificado con DNI N° 07863922, según Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE, Resolución Ejecutiva Regional N° 588-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, y, en ejercicio de sus facultades conferidas conforme al literal k) del artículo 21 y artículo 23 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 EI MIDIS, de conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el ente rector del sector de Desarrollo e Inclusión Social, que compromete a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo, compete al MIDIS formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial. Tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal. En ese sentido, en el marco de sus competencias compartidas, se encuentra la de coordinar la implementación de la Política de Desarrollo e Inclusión Social con los Gobiernos Regionales.

Firmado digitalmente por IBEROS GUEVARA Walther Javier FAU 20545565359 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.10.2022 15:54:20 -05:00

1.2 EI GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento armonioso, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultado a promover y celebrar convenios, ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social, con sujeción y de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Firmado digitalmente por ZAPATA GALLO Jorge Alberto FAU 20545565359 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.10.2022 16:33:56 -05:00

1.3. EI MIDIS y EL GOBIERNO REGIONAL, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LAS PARTES han coordinado acciones conjuntas para la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a fin de establecer los mecanismos de cooperación y colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Firmado digitalmente por DEMARTINI MONTES Julio Javier FAU 20545565359 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.10.2022 15:54:46 -05:00



Firmado digitalmente por DEMARTINI MONTES Julio Javier FAU 20545565359 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.10.2022 15:54:59 -05:00



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.4 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.5 Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.6 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 3.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.8 Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer"
- 3.9 Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, que aprueba la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad y eleva a Política Nacional la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer"
- 3.10 Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS)
- 3.11 Resolución Ministerial N° 251-2018-MIDIS, que crea la Comisión Intergubernamental del Sector Desarrollo e Inclusión Social (CIDIS), dependiente del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y su modificatorias.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 004-2018-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2018-MIDIS, "Disposiciones para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional".
- 3.13 Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.14 Resolución de Secretaría General N° 020-2015-MIDIS/SG, que aprueba el Manual Interno de Documentos de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y modificatorias.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LAS PARTES** en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con sus políticas institucionales, para la implementación de intervenciones articuladas, en el ámbito del departamento de Piura, orientadas a mejorar la atención de demandas y necesidades diferenciadas de la población en situación de pobreza y pobreza extrema en todo su ciclo de vida, a través de acciones conjuntas que permitan la mejora continua de las prestaciones sociales e intervenciones priorizadas, contribuyendo en la implementación de la Política de Desarrollo e Inclusión Social.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas, para ello asumen los siguientes compromisos:

5.1 Son compromisos del MIDIS:

- a. Aportar los elementos necesarios, que garanticen el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y las obligaciones que se deriven del mismo, así como de los Convenios Específicos que se deriven y se suscriban con los Programas Nacionales del **MIDIS**.
- b. Implementar acciones e intervenciones en el ámbito del departamento de Piura, bajo un enfoque territorial, de acuerdo con los ejes estratégicos y resultados por ciclo de vida, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.



- c. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a los actores del **GOBIERNO REGIONAL** para la implementación de la Política de Desarrollo e Inclusión Social.
- d. Promover, sistematizar y desarrollar la intervención articulada de las prestaciones sociales e intervenciones priorizadas del sector Desarrollo e Inclusión Social de manera conjunta con los órganos correspondientes del **GOBIERNO REGIONAL**.
- e. Facilitar el intercambio de experiencias e información para contribuir a la articulación intersectorial y a la realización de intervenciones articuladas.
- f. Promover la atención oportuna de la población objetivo usuaria de los Programas Nacionales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus competencias.

5.2 Son compromisos del **GOBIERNO REGIONAL**:

- a. Aportar los elementos necesarios, que garanticen el cumplimiento de la finalidad y las obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco y las que se deriven de los Convenios Específicos que se suscriban con los Programas Nacionales del **MIDIS**.
- b. Impulsar proyectos e intervenciones para el desarrollo de capacidades productivas de la agricultura familiar en ámbitos priorizados por el **GOBIERNO REGIONAL** que se articulen con las intervenciones de los Programas Nacionales del **MIDIS**.
- c. Promover acciones orientadas a mitigar el efecto del COVID-19 y la contención de nuevos casos, así como disminuir la vulnerabilidad de la población, en el marco de las políticas nacionales de salud y protección social.
- d. Identificar, priorizar, y seleccionar conjuntamente con los Programas Nacionales del **MIDIS** oportunidades de intervenciones articuladas en zonas de interés y de objetivos comunes que permitan orientar sus capacidades y recursos, en virtud a los Convenios Específicos que se suscriban.
- e. Generar y/o fortalecer espacios de coordinación con los gobiernos locales del departamento de Piura a fin de mejorar la difusión e implementación de las intervenciones priorizadas y Programas del **GOBIERNO REGIONAL** y del **MIDIS** en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.
- f. Coordinar, articular y complementar los servicios brindados por los órganos del **GOBIERNO REGIONAL** con las intervenciones y prestaciones a cargo de los Programas Nacionales del **MIDIS**.

5.3 Son compromisos de **LAS PARTES**:

- a. Fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación en el marco del SINADIS y la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, que permitan la operatividad de intervenciones priorizadas a favor de la población del departamento de Piura en situación de pobreza, pobreza extrema y/o en situación de vulnerabilidad.
- b. Promover, sistematizar y desarrollar de manera conjunta la intervención articulada de las prestaciones sociales a cargo de los Programas Nacionales del **MIDIS**, con los órganos correspondientes del **GOBIERNO REGIONAL**, con la finalidad de mejorar la calidad y atención oportuna de los servicios dirigidos a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y/o en situación de vulnerabilidad.
- c. Facilitar el intercambio de experiencias e información para contribuir a la articulación intersectorial y a la realización de intervenciones articuladas.
- d. Monitoreo y seguimiento de las acciones vinculadas con la implementación de las intervenciones priorizadas en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, en su jurisdicción.
- e. Facilitar información acerca de estudios y experiencias desarrolladas en el marco de las competencias compartidas.
- f. Otros compromisos que **LAS PARTES** estimen pertinente establecer en los Convenios Específicos.





CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECIFICOS Y PLANES DE TRABAJO

6.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se ejecutará mediante Convenios Específicos, que podrán ser suscritos entre el **GOBIERNO REGIONAL** y el **MIDIS** o con sus Programas Nacionales. Las actividades que sean pasibles de ejecución inmediata en el marco de este Convenio, podrán acordarse a través de Planes de Trabajo y/o actividades específicas a solicitud y mutuo del acuerdo de los coordinadores designados por **LAS PARTES**.

6.2 Los Convenios Específicos, que se suscriban como consecuencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, indicarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades a desarrollar, precisando los coordinadores responsables de la ejecución, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos existentes o generados para tal efecto, los plazos, presupuestos y financiamiento, modalidad y las obligaciones entre **LAS PARTES** o con sus Programas Nacionales, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

6.3 Los compromisos de **LAS PARTES** que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.

CLAUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no supone pago de contraprestación económica ni implica transferencia económica alguna entre **LAS PARTES**, salvo la mutua colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos y en el marco de la normativa vigente de la materia.

LAS PARTES convienen en precisar que, para el caso de Convenios Específicos derivados del presente, donde se señale financiamiento para el cumplimiento de sus objetivos, esto será detallado en cada uno de los mismos, precisando el marco legal correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por el **MIDIS**: Director/a General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales

Por el **GOBIERNO REGIONAL**: Gerente/a Regional de Desarrollo Social

LAS PARTES acuerdan que, conforme a disposiciones de Emergencia Sanitaria y medidas de Emergencia Nacional dispuestas por el Gobierno Nacional, la comunicación y coordinación interinstitucional se puede realizar vía correo electrónico institucional.

Asimismo, **LAS PARTES** podrán designar a un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO MARCO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y que formará parte integrante del presente Convenio Marco, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.





CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

- 10.1 Mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, expresado por escrito.
- 10.2 Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos.
- 10.3 Decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.4 El término del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se rige, por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio Marco, mediante el trato directo y el común entendimiento en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Para tal efecto, las comunicaciones serán a través de cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados por **LAS PARTES**, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por los mismos y formará parte integrante del presente instrumento.

De no ser ello posible, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 – Decreto Legislativo que norma el arbitraje, y modificatorias.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de la suscripción, siendo renovado de manera automática por igual periodo, salvo comunicación expresa de cualquiera de **LAS PARTES**, donde se exprese formalmente su decisión en contrario, la cual se realizará con una antelación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento original, conforme se precisa en la Cláusula Decima del presente Convenio Marco.

De conformidad con las bases legales del presente, la vigencia de los Convenios Específicos que se suscriban en el marco del presente convenio, podrán tener una vigencia no mayor o igual a tres (03) años, siempre que se sustente su pertinencia y necesidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la





aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública- Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

El acceso a la información sensible que administra la Dirección General de Focalización e Información Social del **MIDIS**, deberá regirse por los lineamientos que emita el **MIDIS** para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá brindar información de carácter estadístico que sea requerida por el **GOBIERNO REGIONAL**. En todos los casos, la información será brindada previa coordinación entre las partes -por intermedio de sus coordinadores-, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus obligaciones y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene carácter confidencial, y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente Convenio Marco, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: USO DE DATOS Y DERECHOS DE AUTOR

LAS PARTES, acuerdan que:

- 17.1 La titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional corresponde a la entidad cuyo personal haya elaborado el documento, que sea objeto de publicación y/o patente.
- 17.2 Si el documento que es objeto de publicación y/o patente se elabora en forma conjunta, **LAS PARTES** comparten la titularidad de los correspondientes derechos de autor.

En caso que una de **LAS PARTES**, utilice información proporcionada por la otra, o elaborada en forma conjunta en las obras intelectuales y/o publicaciones que realice, debe citar la fuente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

18.1 **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





- 18.2 Si durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 19.1 Es de interés de **LAS PARTES**, que la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o a terceras personas relacionadas a cualquiera de éstos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.

- 19.2 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

- 19.3 **LAS PARTES** declaran que tanto éstas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

- a) Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- b) No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.

- 19.4 Cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las Normas Anticorrupción, por parte de su Contraparte o de algún personal de **LAS PARTES** involucradas.

- 19.5 En el supuesto que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional vulnere o no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, quedará expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES**, para que sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata del personal de **LAS PARTES**, que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y/o la participación de su personal.

- 19.6 En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se dará sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en aplicación de las Normas Anticorrupción.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio Marco son de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOBRE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de Convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y medio electrónico oficial, y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte por escrito y mediante correo electrónico institucional, con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Octava.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de PIURA, a los 18 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Ministra
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

MARCO ANTONIO PURIZACA PAREJA
Gobernador Regional (e)
Gobierno Regional de PIURA

